



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 101 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 06 MAYO 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente ORSYLP20250000877, sobre aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA – PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2450812;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 001132-2025-GRP/ORSYLP de fecha 11 de abril del 2025, dirigido al Gerente General Regional, por lo que concluye: "...Que, en atención a lo indicado en la parte superior del presente informe y de conformidad al Informe N° 000063-2025-GRP/ORSYLP-ASC, emitido por el Ing. Alcides Sancho Cama, Especialista supervisor III de esta Oficina, la Oficina Regional de supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye: 4.1.- Por la PROCEDENCIA, de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 03 el cual resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, el cual proviene de prestaciones adicionales de obra, acorde al Art. 34 de la LCE, con un presupuesto de S/. 120,666.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), con una incidencia de 18.24% siendo el Porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de Supervisión de 27.06%";

Que, con Informe N° 000597-2025-GRP/SGPTO de fecha 14 de abril del 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que "...el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable y concluye que es procedente la prestación adicional de supervisión de obra N° 03 derivado de prestaciones adicionales de obra del Expediente Técnico del Proyecto... por el monto de S/ 120,666.00... el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Red de Salud Chucuito, del Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno" en el presente año cuenta con crédito presupuestario en la Específica de Gasto 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios, la suma de S/ 436,940.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de los cuales a la fecha se encuentra con certificación de crédito presupuestario el monto de S/ 321,420.81, quedando un saldo de S/ 115,519.19, para lo cual ya se cuenta con certificación de crédito presupuestario mediante nota N° 3619 por el monto de S/ 120,666.00... En consecuencia, se cuenta con recursos presupuestales para el concepto señalado en el documento de la referencia sobre prestación adicional de supervisión de obra N° 03 derivado de prestaciones adicionales de obra del Expediente Técnico del Proyecto... de modo que, en base a ello, la dependencia encargada de la ejecución del proyecto y la encargada del proceso de selección puede tomar sus decisiones...";

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 001254-2025-GRP/ORSYLP de fecha 24 de abril del 2025, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente: "...ASUNTO: SOBRE PREVISION PRESUPUESTAL PARA APROBACION DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 03 DERIVADO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA - CONTRATO N° 156-2023-AS-GR PUNO. REG:273-C.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 101 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,0.6 MAYO 2025.....



"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA – PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO"

REF.: a) Informe Nº 000068-2025-GRP/ORSYLP-ASC.

b) Proveído 008772-2025-GRP/GRI.

c) Informe Nº 000597-2025-GRP/SGPTO.

d) Informe Nº 001132-2025-GRP/ORSYLP...

Mediante la presente me es grato dirigirme a su despacho a efectos de dar atención al proveído de la referencia b), por el cual se remite el PROVEIDO Nº 003172-2025-GRPPM, referido a la Previsión Presupuestal para Aprobación de Prestación Adicional de Supervisión de Obra Nº 03 Derivado de Prestaciones Adicionales de Obra del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Red de Salud Chucuito, del Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno", para su evaluación y atención.

Que al respecto se tiene el Informe Nº 000068-2025-GRP/ORSYLP-ASC, por el cual el Ing. Alcides Sacho, especialista III de esta oficina, indica a la letra que:

" (...)

Mediante INFORME Nº 001132-2025-GRP/ORSYLP de fecha 11.04.25, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos presento a la Gerencia General Regional el documento con asunto SOBRE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 03 DERIVADO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, donde concluye: "Que, en atención a lo indicado en la parte superior del presente informe y de conformidad al Informe Nº 000063-2025-GRP/ORSYLP-ASC, emitido por el Ing. Alcides Sancho Cama, Especialista supervisor III de esta Oficina, la Oficina Regional de supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye: 4.1.- Por la PROCEDENCIA, de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 03 el cual resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, el cual proviene de prestaciones adicionales de obra, acorde al Art. 34 de la LCE, con un presupuesto de S/. 120,666.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), cn una incidencia de 18.24% siendo el Porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de Supervisión de 27.06%."

Mediante INFORME Nº 000597-2025-GRP/SGPTO de fecha 14.04.25, la Sub Gerencia de Presupuesto presentó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el documento con asunto Previsión Presupuestal para Aprobación de Prestación Adicional de Supervisión de Obra Nº 03 Derivado de Prestaciones Adicionales de Obra del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Red de Salud Chucuito, del Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno", donde indica: "... el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Red de Salud Chucuito, del Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno" en el presente año cuenta con crédito presupuestario en la Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios, la suma de S/ 436,940.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de los cuales a la fecha se encuentra con certificación de crédito presupuestario el monto de S/ 321,420.81, quedando un saldo de S/ 115,519.19, para lo cual ya se cuenta con certificación de crédito presupuestario mediante nota Nº 3619 por el monto de S/ 120,666.00."

El Art. 34 de la LCE establece: "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 101 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 06 MAYO 2025



regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.”

El ANEXO Nº 1 DEFINICIONES del RLCE indica Prestación adicional de supervisión de obra: “Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra.”

La OPINIÓN Nº 008-2020/DTN, indica:

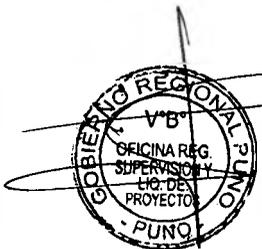
“3. CONCLUSIONES

3.1 Cuando era indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión provenientes del mismo contrato de supervisión, así como de aquellas consistentes en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, el límite porcentual para la aprobación de dichas prestaciones debía calcularse de manera independiente -a razón de cada supuesto invocado-, considerando aquellos adicionales de supervisión que hubieran sido aprobados anteriormente.

3.2 Las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encontraban sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la anterior Ley, dada la necesidad de preservar el control ininterrumpido de los trabajos de obra mediante el supervisor. Asimismo, la incidencia porcentual de dichas prestaciones adicionales se computaba de manera independiente, sin incluir aquellas que hubieran derivado de otros supuestos de adicionales de supervisión.

3.3. Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la anterior Ley, el límite de la Entidad para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (por casos distintos a los de adicionales de obra) era el quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para su cálculo todas aquellas prestaciones adicionales de supervisión de obra que hubieran sido aprobadas en virtud de este mismo supuesto. De superarse este límite, se requería autorización de la Contraloría General de la República, previa al pago correspondiente a dichas prestaciones adicionales.”

Por lo que en atención a lo indicado en la parte superior del presente informe y teniendo en consideración que con INFORME Nº 001132-2025-GRP/ORSYLP de fecha 11.04.25, se remitió a Gerencia General Regional, la procedencia de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 03 DERIVADO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, y conforme al INFORME Nº 000597-2025-GRP/SGPTO de fecha 14.04.25, por el cual la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Red de Salud Chucuito, del Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno” en el presente año cuenta con crédito presupuestario en la Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios, la suma de S/ 436,940.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de los cuales a la fecha se encuentra con certificación de crédito presupuestario el monto de S/ 321,420.81, quedando un saldo de S/ 115,519.19, para lo cual ya se cuenta con certificación de crédito presupuestario mediante nota Nº 3619 por el monto de S/ 120,666.00. En consecuencia, se cuenta con recursos presupuestales para el concepto de prestación adicional de supervisión de obra Nº 03 derivado de prestaciones adicionales de obra del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Red de Salud Chucuito, del Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno”, de modo que,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 101 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 06 MAYO 2025



en base a ello, la dependencia encargada de la ejecución del proyecto y la encargada del proceso de selección puede tomar sus decisiones, SE REQUIERE la aprobación mediante Resolución, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 03 que resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, el cual proviene de prestaciones adicionales de obra acorde al Art. 34 de la LCE, ANEXO Nº 1 del RLCE y OPINIÓN Nº 008-2020/DTN...”;

Estando al Informe Nº 0001132-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 000597-2025-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto Informe Nº 0001254-2025-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Proveído 012880-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Prestación Adicional de Supervisión de Obra Nº 03 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA – PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO”, el cual resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, el cual proviene de prestaciones adicionales de obra, acorde al Art. 34 de la LCE, con un presupuesto de S/. 120,666.00 (Ciento Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), con una incidencia de 18.24% siendo el Porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de Supervisión de 27.06%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución al contratista a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO GARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

